REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00604 – 00

Agréguese al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, que da cuenta de la inscripcion de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2080283, según anotación No. 08 (p 12 pdf 12) y conforme el numeral 2° del artículo 468 en concordancia con el artículo 601 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. **ORDENAR** la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-2080283 ubicado en esta ciudad.

2. **COMISIONAR** con amplias facultades al alcalde y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que practique la respectiva diligencia, conforme al artículo 38 del Código General del Proceso. *Líbrese despacho comisorio.*

3. **DESIGNAR** como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de $250.000,oo, que deberán pagarse por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. *Comuníquese.*

4. **ADVERTIR** a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

MPCA

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ca8de4615b138ea415db9a7fbd4d9277e9493a2e00c4bb3302d2fa49348c08**

Documento generado en 09/06/2023 02:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica